



OBLIGACIÓN DE PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN NACIONAL

Proporcionar la **justificación** de los requisitos, las restricciones y las prohibiciones fitosanitarias

Referencias en la CIPF: Artículo VII.2(c):

Las partes contratantes deberán, si alguna de ellas lo solicita, poner a su disposición los fundamentos de los requisitos, restricciones y prohibiciones fitosanitarias.

Tipo: A petición¹

Método: Únicamente comunicación bilateral, pero se recomienda publicar en el PFI²

Entidad responsable: La parte contratante

Entidad receptora: Previa solicitud, a cualquier parte contratante

Idiomas (Artículo XIX de la CIPF): El artículo XIX.3(e), establece que las solicitudes de información a los puntos de contacto, así como las respuestas a las solicitudes, sin incluir los documentos adjuntos, deberán figurar al menos en uno de los idiomas de la FAO.

Razón:

- ◆ Asegurar que las partes contratantes puedan ejercer el comercio de manera segura con un mínimo impacto negativo en el mismo y en la investigación.
- ◆ Asegurarse que no se impongan medidas injustificadas.
- ◆ Reducir al mínimo la obstaculización de la circulación internacional inocua y eficaz de plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados.

Observaciones:

- ◆ Hay una falta mundial de ARP de las plagas reglamentadas, vías y productos "viejos".

Procedimientos aprobados por la CMF:

- ◆ Cuando se les pida proporcionar la justificación de ciertos requisitos, restricciones y prohibiciones fitosanitarias, las partes contratantes deberían proporcionar información en cuanto a la conformidad de dichas medidas con los requisitos establecidos en el Artículo VI.1 (a) y (b) correspondientes a las plagas cuarentenarias y no cuarentenarias reglamentadas.
- ◆ Se recomienda utilizar uno de los idiomas de la FAO en la presentación de informes para facilitar la transparencia y la comunicación.

1/ Tipo: Básica = una obligación independientemente de las circunstancias; Motivada por un acontecimiento = originada por un acontecimiento específico; A petición = originada por una solicitud

2/ Método:
Public = reported via the International Phytosanitary Portal (www.ippc.int),
Bilateral = presentada en comunicación directa entre países



Convención Internacional de
Protección Fitosanitaria (CIPF)

Viale delle Terme di Caracalla,
00153 Roma, Italia
Tel: +39 06 5705 4812
Correo electrónico: ippc@fao.org
Web: www.ippc.int